



Bases Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2026

Marzo 2026

Presentación

La Empresa Portuaria Valparaíso, en adelante Puerto Valparaíso, en su constante preocupación por la ciudad de Valparaíso y sus habitantes, bajo el marco de su Política y Plan de Sostenibilidad, se ha empeñado en afianzar vínculos con la comunidad porteña con el fin de generar instancias de cercanía y colaboración.

Por esta razón, se busca potenciar programas e iniciativas que promuevan el desarrollo de la ciudad, desde una mirada de Valor Compartido y Responsabilidad Social Empresarial (RSE), considerando diversos ámbitos y con diferentes actores y organizaciones.

1. Fondos Concursables 2026

Puerto Valparaíso desarrollará un concurso de micro proyectos en el ámbito de la Responsabilidad Social y Valor Compartido, dirigido a organizaciones sociales, fundaciones, corporaciones y otras entidades sin fines de lucro.

Para el buen desarrollo de estos fondos concursables, los interesados (as) deberán postular mediante plataforma digital según el fondo y temática de interés.

2. Definición del perfil de postulantes a Fondos Concursables de Puerto Valparaíso

Nuestros principales grupos de interés son las comunidades, entendidas como organizaciones sociales funcionales y territoriales.

Sólo podrán participar en la convocatoria las siguientes organizaciones:

- Juntas de vecinos
- Clubes del Adulto Mayor
- Centros de Madres
- Asociaciones y Clubes Deportivos
- Fundaciones
- Corporaciones u ONG
- Organizaciones Funcionales

En consecuencia, no podrán participar en este concurso:

- Personas naturales.
- Organizaciones con fines de lucro (empresas o similares).
- Partidos políticos.
- Entidades religiosas de derecho público constituidas conforme a la Ley N° 19.638.
- Centros de padres, sindicatos, Instituciones públicas, Grupos Scout, Comité de vivienda, Comité de administración de copropiedades, asociaciones gremiales, consejos locales de salud, COSOC, y demás organizaciones que no estén especificadas en el párrafo previo.

3. Ofertas de Fondos Concursables

Los tipos específicos de fondos concursables a los que podrán postular las organizaciones son los siguientes:

3.1 Fondos de Infraestructura Comunitaria: Fondos vinculados a mejoras y/o habilitación de sedes o espacios comunitarios **de baja complejidad técnica** (mejoras parciales o específicas, obras simples; mantención, reposición o habilitación básica) respecto de los cuales **la organización posea título de dominio vigente, comodato**, u otro que justifique la tenencia del inmueble y que, a juicio de Puerto Valparaíso, sea apto y suficiente para ejecutar el proyecto. Estos fondos no podrán ser utilizados para financiar la demolición de inmuebles, ni para financiar obras en espacios públicos.

- Ejemplos de proyectos:
 - Pintura interior o exterior
 - Reposición de revestimientos dañados
 - Reparación de cielos falsos y/o techumbres
 - Reparación de pisos
 - Cierre perimetral
 - Instalación defensas y/o persianas de seguridad en ventanas o puertas
 - Implementación de tabiquería
 - Adquisición de enseres y/o muebles y/o menaje
- Fondo: \$3.000.000 IVA/impuesto incluido.

3.2 Fondos de Acciones Sociales: Fondos que se asocian a **acciones o actividades sociales de breve ejecución**. Tienen por objetivo la realización de acciones, actividades y/o eventos que representen un beneficio para la comunidad, y/o la compra de insumos o bienes de menor valor.

- Ejemplos de proyectos:
 - Adquisición de indumentaria
 - Adquisición de accesorios y artículos deportivos
 - Adquisición de trofeos y/o galvanos
 - Realización de talleres deportivos / musicales / teatrales / danza / pintura, etc.
 - Desarrollo de expresiones artísticas que promuevan la identidad local de la comunidad
- Fondo: \$1.000.000 IVA/impuesto incluido.

3.3 Fondo Aniversario: Se abre -por esta oportunidad y en el marco de la quinta versión-, un **fondo especial**. Los recursos están destinados a acciones u obras en el sector de barrio puerto, preferentemente a organizaciones de dicho sector, buscando favorecer la **reactivación del sector barrio puerto**. Este nuevo tipo de fondo busca dar realce a actividades con sello patrimonial y/o beneficiar a las comunidades que habitan dicho sector. Esto incluye proyectos tanto de Infraestructura como de Acciones Sociales.

En el caso de proyectos de infraestructura, éstos deben ejecutarse en inmuebles respecto de los cuales la organización posea título de dominio vigente, comodato, u otro que justifique la tenencia del inmueble y que, a juicio de Puerto Valparaíso, sea apto y suficiente para ejecutar el proyecto. Los fondos no podrán ser utilizados para financiar la demolición de inmuebles, ni para financiar obras en espacios públicos.

- Ejemplos de proyectos:
 - Remodelación de sede comunitaria para acceso de personas con movilidad reducida y/o acceso a baños para personas con discapacidad (rampas, barandas, puertas adecuadas bajo normativa vigente).
 - Implementación de programas sociales: por ejemplo: para adulto mayor, NNA, personas con discapacidad, personas con consumo problemático de sustancias y/o adicciones, salud mental, entre otros.
 - Implementación de programas medioambientales (manejo de residuos, puntos limpios, entre otros)
 - Desarrollo de jornadas culturales que promuevan el sitio de patrimonio mundial (recitales, shows artísticos, etc)
 - Soluciones de eficiencia energética (cambio de luminarias por luces LED, paneles fotovoltaicos, sensores de movimientos o programables)
 - Implementación de aire acondicionado y/o calefacción
 - Construcción de sala multiuso (salas para usos requeridos por la organización)
 - Remodelación mayor de sede o espacio comunitarios.
 - Desarrollo de actividades masivas (producción), tales como: muestras, exposiciones, ferias, seminarios, encuentros, muestra gastronómica. Lo anterior, relevando el sello patrimonial.

- Fondos de \$5.000.000 IVA/impuesto incluido.

- Se entenderá por sector barrio puerto:

Límites:

- Av. Errázuriz / Calle Sotomayor
- Calle Sotomayor /Av. José Tomás Ramos
- Av. José Tomás Ramos/ Camino Cintura
- Camino Cintura/Av. Carampangue
- Av. Carampangue/Av. Antonio Varas/ Av. Errázuriz
- Av. Errázuriz/Calle Sotomayor

Mapa referencial:



Elaboración propia

Resumen de Fondos:

Tipo	Monto por fondo
Fondo Acciones Sociales	\$ 1.000.000
Fondo Infraestructura	\$ 3.000.000
Fondo Aniversario	\$ 5.000.000

4. Documentación requerida para postulación

Las organizaciones postulantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de personalidad jurídica vigente, emitido dentro de los 60 días previos al envío de la postulación.
- Certificado de directorio, emitido dentro de los 60 días previos al envío de la postulación.
- Copia simple de cédula de identidad, por ambos lados, del representante legal o de los representantes legales de la organización, y del carnet de la organización entregado por el Servicio de Impuestos Internos, en caso de tenerlo.
- **3 cotizaciones de proveedores¹** que entreguen documentos tributarios (factura o boleta de honorarios). Las cotizaciones deben realizarse exclusivamente mediante los formularios entregados por Puerto Valparaíso (**Ver Anexo 4 y 5**). Se hace presente que deben completarse todos los campos establecidos en los formularios.
- Estatutos actualizados de la entidad postulante, que incluyan todas sus modificaciones.
- Para el caso de las organizaciones postulantes al **fondo de Infraestructura Comunitaria o fondo Aniversario** (según corresponda), cuyo proyecto contemple intervenir algún espacio comunitario (no público), se requiere presentar el título de dominio de la sede o espacio en el que se ejecutará el proyecto, que acredite que la organización es propietaria del inmueble; o bien otro título que justifique la tenencia del inmueble (comodato, arriendo, etc). Estos documentos deberán contar con **certificación de vigencia emitida dentro de los 60 días previos al envío de la postulación**. En caso de que la organización no sea propietaria del inmueble, EPV podrá solicitar, además, una autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto, o que se acredite el dominio vigente del dueño, lo que será oportunamente informado a la organización postulante.
- Para el caso de las organizaciones postulantes al **fondo de Acciones Sociales o fondo Aniversario**, cuyo proyecto consista en actividades que requieran la utilización (no intervención) de espacios públicos, se exigirá contar con un documento de autorización de parte del organismo propietario y/o administrador del lugar en el que se ejecutará el proyecto (por ejemplo, Municipalidad de Valparaíso o Bienes Nacionales), emitido antes de presentar la postulación a los Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2026. Si la actividad se desarrolla en un espacio o inmueble respecto del cual la organización no tenga título de dominio ni otro que justifique su tenencia (comodato arriendo, etc.), se deberá presentar

¹ Debe cumplirse con la cotización de 3 proveedores de manera obligatoria.

- una autorización del propietario o administrador del inmueble para el desarrollo de la actividad, emitida antes de presentar la postulación.
- Deberán adjuntarse los documentos o certificados que acrediten fondos adicionales suficientes, propios o de terceros, si el proyecto tiene un valor superior al monto total del fondo al que se postula.
 - Fotografías del espacio a intervenir o del lugar de desarrollo de la actividad.
 - Comprobante de cuenta bancaria a nombre de la organización (fotografía cartola o pantallazo con datos de la cuenta).
 - Declaración de aceptación de bases firmada por el representante legal de la organización postulante (**Anexo 1 - obligatorio**).
 - **Anexo 3: solo aquellas organizaciones a las que corresponda la elección de un nuevo directorio durante el año 2026 (en una fecha posterior a la de la postulación), y aquellas organizaciones que opten por designar a una persona diferente de su representante legal como encargada para la ejecución del proyecto, deberán presentar el poder simple contenido en el Anexo 3 de las presentes bases, designando un mandatario con poder suficiente para representar a la organización ante EPV durante toda la ejecución del proyecto, y para gestionar y rendir los recursos obtenidos. Este poder simple deberá ser firmado por todos los miembros del directorio de la organización. El mandatario designado no tendrá facultades para suscribir el convenio entre EPV y la organización adjudicataria, debiendo ser éste suscrito por el representante legal.**
 - Declaración Jurada simple de Estimación de Personas Beneficiadas (**Anexo 2 - obligatorio**), el cual establecerá a las **personas beneficiarias directas, entiéndase éstas como aquellas que participen efectivamente y de manera comprobable en las actividades del proyecto y/o se vean favorecidas con el mismo**. Para efectos del cálculo deberá considerarse a todos los socios o afiliados activos de la organización y a las personas que participarán de la actividad o evento contemplado por el proyecto (debe presentarse en la plataforma). Por ejemplo, respecto de un club deportivo que solicita compra de indumentaria deportiva, el número de personas beneficiadas será el número de jugadores a quienes se le asigne la indumentaria más el número de socios del club respectivo. (No considerar beneficiarios indirectos ni públicos potenciales).

Puerto Valparaíso podrá solicitar aclaraciones a los antecedentes presentados o el envío de documentación adicional, en caso de estimarlo necesario. Las aclaraciones y documentación deberán ser enviadas por la organización postulante en el plazo que señale EPV.

5. Condiciones y requisitos de postulación.

Para la postulación a cada uno de los fondos concursables, deberán ser consideradas las siguientes condiciones, **las que tendrán carácter de excluyentes**:

- Los postulantes deberán tener su domicilio registrado en la comuna de Valparaíso. No obstante, se aceptarán organizaciones con domicilios en otras comunas del país, **siempre y cuando las acciones/actividades/proyectos se desarrollen en la comuna de Valparaíso**. Estas organizaciones podrán adjudicarse como máximo un 20% del total de los fondos

- concursables correspondientes a cada categoría del presente año.
- Los postulantes deben ser personas jurídicas vigentes, con una antigüedad mínima de 1 año (es decir, entre la fecha de concesión de la personalidad jurídica y la fecha de postulación debe haber transcurrido al menos un año).
- Cada organización podrá postular a sólo un (1) fondo.
- Los miembros del directorio de una organización postulante no pueden formar parte del directorio de otra entidad postulante. Por tanto, si dos o más organizaciones tienen entre sus directores a una misma persona natural, solo podrá postular una de éstas.
- No podrán participar del concurso aquellas organizaciones en las que alguna/o de sus miembros directivos sea funcionaria/o de Puerto Valparaíso.
- No podrán participar del concurso aquellas organizaciones en las que alguna/o de sus miembros directivos tenga vínculo de parentesco con algún director o gerente de Puerto Valparaíso. Para estos efectos, se entenderá que existe “vínculo de parentesco” respecto de cónyuges, convivientes de hecho, convivientes civiles, padre o madre, hijos, hermanos, abuelos, tíos, sobrinos, suegros, nueras, yernos, y cuñados.
- No podrán participar del concurso, ni adjudicarse alguno de los fondos, aquellas organizaciones en las que alguna/o de sus miembros directivos, y personas con facultades para representarla, sea una persona que ejerza o sea candidato a un cargo político de elección popular.
- **Los directores de las organizaciones adjudicatarias no podrán ser contratados para la implementación del proyecto.**
- Los proyectos postulantes deberán encontrarse totalmente ejecutados y rendidos al **30 de noviembre del año 2026.**
- Sólo podrán postular proyectos que se enmarquen en las áreas señaladas en el punto número 3, cuyas características correspondan a la descripción del fondo ofertado por Puerto Valparaíso.
- Es deseable que el monto total del proyecto presentado no exceda el monto máximo del fondo concursable al cual se postula. No obstante, podrán concursar proyectos por un monto superior, caso en el cual será requisito la presentación de antecedentes fidedignos que acrediten que la organización cuenta con recursos suficientes para solventar la diferencia entre el valor total del proyecto y el monto del fondo concursable al cual se postula (fondos complementarios). De no ser así, el proyecto quedará excluido del proceso de selección.
- En la postulación se deberá especificar a la **persona o empresa seleccionada como proveedora del servicio** a la que se encargará la ejecución o el desarrollo de la acción/actividad que comprenda el proyecto postulado (entre las 3 cotizaciones presentadas). En caso de que el proveedor escogido no corresponda a la cotización más económica, deberá justificarse adecuadamente en la plataforma de postulación.
- Las personas y/o empresas proveedoras deberán tener iniciadas sus actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), y deberán contar con la emisión de facturas o boletas de honorarios correspondientes a la naturaleza de sus servicios (**requisito excluyente**).
- Las organizaciones postulantes deberán acreditar que son titulares de una cuenta bancaria corriente, vista o cuenta comunidad activa y vigente. **No se aceptarán cuentas de ahorro o chequeras electrónicas.**

- **No podrán participar en la oferta de fondos concursables 2026 aquellas organizaciones que hayan resultado ganadoras de cada una de las dos versiones anteriores consecutivas de los fondos concursables (fondos concursables año 2024 y año 2025).**
- Quedarán excluidos de participar del proceso 2026, aquellas organizaciones que resultaron beneficiadas el año 2025 y no terminaron sus proyectos durante el año calendario correspondiente.
- Los fondos no podrán destinarse a solventar gastos de alojamiento, arriendo de la sede de la organización, gastos básicos (por ejemplo, cuentas de luz, agua y gas), ni compra de celulares o tarjetas de recarga.
- Asimismo, los fondos tampoco podrán destinarse al pago de honorarios a gestores, administradores, coordinadores o asesores de proyectos (para la postulación o implementación del mismo).
- Las organizaciones que se adjudiquen fondos de Acciones Sociales relacionados con la adquisición de implementación o artículos deportivos o actividades culturales tendrán la obligación de realizar una actividad donde se exhiba el aporte a la comunidad.

Puerto Valparaíso podrá solicitar aclaraciones a los antecedentes presentados o el envío de documentación adicional, en caso de estimarlo necesario. Las aclaraciones y documentación deberán ser enviadas por la organización postulante en el plazo que señale EPV.

6. Postulación a Fondos Concursables

Las organizaciones que se encuentren interesadas en postular podrán tener acceso a las bases de postulación de forma gratuita, de tres maneras:

- 1) Mediante sitio web de Puerto Valparaíso (<https://www.puertovalparaiso.cl/>);
- 2) Redes sociales de Puerto Valparaíso (Instagram y Facebook)
- 3) Solicitando el envío de las bases al siguiente correo electrónico:

comunidad@puertovalparaiso.cl.

Las postulaciones se realizarán únicamente a través de la plataforma habilitada para dichos fines, en el siguiente url:

<https://fondosconcurstablesepv.vform.io/>

No se aceptarán postulaciones entregadas en formato físico, ni tampoco enviadas vía correo electrónico.

Las organizaciones deberán cargar sus propuestas de proyectos en la plataforma, junto a toda la documentación requerida, generando **un usuario y contraseña** para poder ingresar al sistema.

En el evento que alguna organización postulante presente algún problema de acceso a la plataforma,

deberá informarlo de inmediato al correo electrónico **comunidad@puertovalparaiso.cl**.

Puerto Valparaíso no considerará los problemas de acceso reportados en o con posterioridad al vencimiento del plazo de postulación, establecido en el apartado siguiente.

7. Plazos

1. Período de postulación y consultas: Del 31 de marzo al 24 de abril de 2026, hasta las 13 horas.
2. Revisión de admisibilidad de proyectos hasta el 29 de mayo.
3. Evaluación de proyectos: Del 15 de junio al 10 de Julio 2026.
4. Publicación de resultados: 23 de julio.
5. Implementación de proyectos: Desde la firma del convenio al 30 de noviembre de 2026.
6. Monitoreo y seguimiento: Cuando el proyecto esté finalizado.
7. Rendición de cuentas: Deberá completarse la información en la plataforma como fecha límite el día 07 de diciembre de 2026.

No se recibirán postulaciones presentadas fuera del plazo indicado en el número 1 precedente, y sólo se recibirá y admitirá un proyecto por organización.

Puerto Valparaíso se reserva el derecho de modificar los plazos del presente concurso, en caso de estimarlo necesario.

8. Criterios de evaluación

Para efectos de definir los proyectos que se adjudicarán los Fondos Concursables, Puerto Valparaíso dispondrá de una Comisión Evaluadora, la que tendrá por objetivo principal revisar, evaluar y elegir las propuestas que, cumpliendo con los criterios contenidos en estas Bases de Postulación, resulten ganadoras.

La Comisión adjudicará los fondos disponibles a los proyectos que, junto con ser un aporte real a la comunidad, cumplan con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	ESCALA DE EVALUACIÓN
NECESIDAD Y PERTINENCIA DEL PROYECTO (30%)	El proyecto demuestra ser coherente entre la necesidad presentada y la propuesta de proyecto (solución – resultados esperados).	Puntaje/Atributo 1: Insuficiente 2: Deficiente 3: Aceptable 4: Bueno 5: Excelente
PLAZOS (25%)	El proyecto presenta consistencia cronológica según las actividades planteadas.	
GESTIÓN DEL PRESUPUESTO (30%)	El desglose presupuestario es congruente con los gastos establecidos y los proveedores elegidos.	

IMPACTO EN LA COMUNIDAD (15%)	Número de personas beneficiadas directas*.	
--------------------------------------	--	--

*Acreditar la población beneficiaria mediante declaración jurada (Anexo 2 - obligatorio).

La Comisión Evaluadora revisará los proyectos presentados, asignándoles puntuación según los criterios anteriormente mencionados. El puntaje será asignado con dos decimales.

La puntuación máxima para cada proyecto, de acuerdo con los criterios de evaluación señalados precedentemente, será de 20 puntos. Aquellos proyectos que obtengan en cualquiera de los criterios de evaluación una calificación de 1 punto (insuficiente) serán rechazados automáticamente del proceso de postulación a los Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2026.

Las organizaciones que no hayan resultado adjudicatarias en ninguna de las versiones anteriores de fondos concursables de Puerto Valparaíso tendrán una bonificación sobre el puntaje total de 0,5 puntos en los Fondos de Infraestructura Comunitaria y Acciones Sociales. Respecto del fondo de Aniversario, se aplicará una bonificación de 1 punto a las organizaciones postulantes que tengan su domicilio dentro del sector barrio puerto, según lo indicado en el punto 3.3.

Los proyectos serán jerarquizados mediante su puntuación, y su selección dependerá del lugar que ocupen (ranking) en la respectiva categoría, y de la cantidad de fondos disponibles para esa categoría. De acuerdo con ello, los proyectos serán calificados de la siguiente manera: **Adjudicado y No Adjudicado**.

Para aquellos proyectos que obtengan igual puntaje total, y que no puedan resultar todos ellos adjudicados, debido al número de fondos disponibles en la respectiva categoría, se establece el siguiente criterio como mecanismo de desempate: el fondo se adjudicará a aquella entidad que haya obtenido mayor puntaje asignado por la Comisión en el criterio de **Impacto en la Comunidad**.

Una vez concluida la selección de los proyectos por parte del jurado, se notificará vía telefónica y/o por correo electrónico a las organizaciones ganadoras de los Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2026. También se notificará a las organizaciones postulantes que no resulten adjudicatarias. El listado de los proyectos ganadores será publicado en el sitio web de Puerto Valparaíso.

Rúbrica de evaluación

Nivel	Necesidad y pertinencia del proyecto	Impacto	Gestión de presupuesto	Plazos
-------	--------------------------------------	---------	------------------------	--------

5 – Excelente	El proyecto demuestra de manera clara, profunda y convincente la existencia de una necesidad/oportunidad prioritaria, respaldada por diagnóstico, evidencia contextual y/o participación de actores relevantes.	El proyecto demuestra un alto impacto directo, beneficiando a un número significativo de personas claramente definidas, con participación efectiva.	El proyecto presenta una completa consistencia interna entre los recursos y servicios requeridos.	El proyecto propone un cronograma de actividades sobresaliente, que concuerda plenamente con el objetivo planteado.
4 - Bueno	El proyecto presenta una justificación sólida y bien fundamentada de la necesidad/oportunidad que aborda, apoyada en antecedentes relevantes del territorio, comunidad o sector.	El proyecto presenta una definición precisa y bien fundamentada de las personas beneficiarias directas, especificando número, características y formas concretas de participación o beneficio.	El proyecto presenta una adecuada consistencia interna entre los recursos y servicios requeridos.	El proyecto propone un cronograma de actividades satisfactorio, que concuerda correctamente con el objetivo planteado.
3 - Aceptable	El proyecto describe una necesidad/oportunidad real y reconocible, vinculada al contexto o población objetivo, aunque con un nivel de análisis limitado.	El proyecto identifica de manera clara y coherente a las personas beneficiarias directas. Se reconoce un impacto directo pertinente al objetivo del proyecto, aunque con alcance moderado.	El proyecto presenta una consistencia limitada entre los recursos y servicios requeridos.	El proyecto propone un cronograma de actividades acotado, que concuerda con el objetivo planteado.
2 - Deficiente	El proyecto identifica una necesidad/oportunidad de forma superficial o genérica, sin respaldo suficiente (diagnóstico, antecedentes, datos o contexto).	El proyecto menciona beneficiarios directos de forma general o poco precisa, sin definir adecuadamente	El proyecto presenta una escasa consistencia entre los recursos y servicios requeridos.	El proyecto propone un cronograma de actividades inadecuado, según el objetivo planteado.

		su perfil, cantidad o forma de participación.		
1 – Insuficiente	El proyecto no justifica adecuadamente la necesidad/oportunidad que le da origen o presenta una problemática poco clara, inexistente o no relacionada con la propuesta.	El proyecto no identifica claramente a las personas beneficiarias directas o la información entregada es inexistente, contradictoria o imposible de verificar.	El proyecto no presenta una consistencia interna entre los recursos y servicios requeridos.	El proyecto propone un cronograma de actividades inviable, según el objetivo planteado.

9. Ejecución de los proyectos

Las organizaciones ganadoras suscribirán un **“Convenio de Colaboración”**, que hará referencia a los fondos asignados y al destino que la organización seleccionada deberá dar a los mismos, velando responsablemente por el correcto uso y rendición del aporte.

Los fondos adjudicados se harán efectivos mediante el pago directo al/los proveedores/es. De forma **excepcional** se podrán pagar los fondos mediante depósito en la cuenta bancaria de la entidad adjudicataria. Estos fondos deberán rendirse mediante documentos tributarios originales, los que deberán ser subidos a la plataforma online. Por su parte, las organizaciones ganadoras se comprometerán con las siguientes contraprestaciones, previo acuerdo de las partes respecto de la forma en que se concretarán:

- Mención del apoyo brindado por Puerto Valparaíso en calidad de colaborador en medios de comunicación y/o redes sociales de la entidad ganadora.
- Incorporación del logo corporativo de Puerto Valparaíso en la ejecución del proyecto, de alguna forma convenida entre las partes, ya sea mediante pendón corporativo facilitado por la empresa, mediante la inclusión del logo en algún bien, indumentaria y/o insumo de la organización ganadora, entre otras.
- Participación de directivos, socios/os u otros integrantes de la entidad en actividades corporativas de Puerto Valparaíso, previo acuerdo entre las partes.
- Invitación dirigida a ejecutivos de Puerto Valparaíso a actividades que realice la organización ganadora en su sector y/o sede.
- Las organizaciones que se adjudiquen fondos de Acciones Sociales relacionados con la adquisición de implementación o artículos deportivos o actividades culturales tendrán la obligación de realizar una actividad donde se exhiba el aporte a la comunidad.

Además, los ganadores deberán facilitar las condiciones para que Puerto Valparaíso pueda realizar visitas de monitoreo y seguimiento del proyecto en terreno.

El Convenio de Colaboración deberá ser firmado por cada organización ganadora, a través de sus representantes legales o de los miembros de la directiva que se encuentren habilitados para ello, quedando una copia en poder de cada parte.

Mediante la suscripción del Convenio de Colaboración, las organizaciones firmantes se comprometen a ejecutar el proyecto dentro de los plazos de ejecución comprometidos en la postulación, invertir íntegramente los recursos recibidos según indican las Bases de Postulación (de acuerdo con las características del proyecto adjudicado), y a rendir los fondos según lo dispuesto en el convenio y en las presentes bases. Con respecto a este punto, se aclara que, al ser un Convenio de Colaboración, se exigirá el cumplimiento de las contraprestaciones comprometidas por las organizaciones adjudicatarias de los fondos de la presente oferta 2026.

A partir de la firma del convenio, deben cumplirse todas las obligaciones que se establecen en él.

Los proyectos se ejecutarán desde la firma del convenio, y según el plazo comprometido en la postulación. Sin perjuicio del plazo comprometido por cada organización adjudicataria, el plazo máximo para la ejecución de todos los proyectos es el 30 de noviembre de 2026. **Por lo anterior, no se autorizará ningún tipo de compra con fecha posterior al 30 de noviembre de 2026. Tampoco se admitirá el pago de servicios que se presten o ejecuten con posterioridad a esa fecha.**

10. Rendición de cuentas

Los fondos asignados deberán rendirse de forma virtual (online), a través de la plataforma. Para ello, las organizaciones firmantes deberán completar **la sección “rendición de cuentas” que está alojada en la plataforma**, en la cual deberán incluir un resumen de la ejecución del proyecto, los respaldos fotográficos y/o videos, y subir las boletas y/o facturas originales de los gastos asociados al proyecto.

Una vez aprobada la rendición de cuentas por EPV, y verificado el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, se enviará un correo electrónico a la respectiva organización, que acreditará la correcta ejecución del convenio.

11. Normas generales de los Fondos Concursables

- Las presentes bases estarán a disposición de la comunidad en los medios digitales de Puerto Valparaíso hasta el cierre de las postulaciones.
- Toda determinación que efectúe Puerto Valparaíso en relación con los Fondos Concursables, incluyendo la elección de los seleccionados, la declaración de inadmisibilidad de los postulantes o proyectos, modificación de plazos del concurso, el monto de los recursos a asignar según convenio de colaboración, la objeción de las rendiciones presentadas o la revocación de los fondos asignados por mal uso de estos, entre otras, será final, concluyente e inapelable, sin que proceda aclaración, rectificación o reconsideración alguna, renunciando en forma expresa cada participante, al aceptar estas bases, a todo reclamo o acción en contra de Puerto Valparaíso.
- Ante cualquier discrepancia respecto de la aplicación de estas bases o de la implementación de los Fondos Concursables, primará la interpretación que de las mismas haga Puerto Valparaíso, sin posibilidad de reclamo o apelación alguna.
- Puerto Valparaíso no devolverá la documentación recibida a través de las postulaciones, por lo que los participantes deberán guardar sus respectivas copias de los documentos enviados.
- Puerto Valparaíso se reservará el derecho de poner fin al Convenio de Colaboración y no hacer entrega de los aportes acordados, o bien solicitar la devolución de los recursos entregados, si éstos están siendo mal utilizados por los ganadores, o utilizados para un fin distinto del señalado en el respectivo proyecto seleccionado, o bien en caso de incumplimiento de cualquier condición, requisito y/o estipulación establecida en las presentes bases o en el convenio de colaboración; teniendo la facultad de iniciar acciones legales en caso de considerarlo pertinente, a fin de mantener y resguardar el buen uso de los recursos y del nombre y reputación de la empresa.
- La participación en estos Fondos Concursables implica pleno conocimiento y aceptación de estas Bases y de sus anexos, y de los requisitos para participar en el concurso.
- Puerto Valparaíso se reserva el derecho a modificar, ampliar y/o aclarar estas bases, y de suspender, discontinuar o declarar desierto uno o más Fondos Concursables, en cualquier tiempo, y sin expresión de causa.
- La sola postulación a los Fondos Concursables autoriza a Puerto Valparaíso para realizar una visita a la sede y/o actividades de las organizaciones que se adjudiquen los fondos, con el fin de hacer un seguimiento a la ejecución del proyecto.
- Puerto Valparaíso podrá requerir la presencia de las organizaciones seleccionadas y/o de sus representantes y/o de sus integrantes para la filmación de videos corporativos o para la toma de sesiones fotográficas, lo que podrá ser exigido para la entrega del fondo.
- Puerto Valparaíso podrá publicar los resultados del concurso en cualquier medio, con indicación de los datos de las entidades ganadoras y los nombres de sus representantes legales. Igualmente, podrá publicar información referida a la ejecución de los proyectos ganadores. Las referidas publicaciones podrán incluir imágenes y videos, para lo cual las organizaciones sociales participantes, a través de sus representantes, otorgarán expresa autorización, y sin que la misma conceda a los seleccionados o sus integrantes derechos a contraprestación o indemnización alguna.
- En el marco de la Ley 20.393 y Ley N° 21.595, las organizaciones sociales seleccionadas no

deben estar vinculadas a acciones de cohecho, financiación del terrorismo, lavado de activos, ni cualquier otro delito sancionado por la referida norma. En caso de incumplirse esta condición, Puerto Valparaíso se reserva el derecho de emprender acciones legales y solicitar la restitución íntegra del monto otorgado.

- Puerto Valparaíso se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso, tales como falsificación de documentos, suplantación de personas, adulteración de información, entre otros.
- Puerto Valparaíso podrá excluir del concurso a aquellas organizaciones cuyos antecedentes incumplan el ordenamiento jurídico vigente o las presentes bases.
- **Se hace presente que no podrán participar en la oferta de fondos concursables 2027 aquellas organizaciones que hayan resultado ganadoras de cada una de las dos versiones anteriores consecutivas de los fondos concursables (fondos concursables año 2025 y año 2026).**